



VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1933/2011 de 17 de noviembre de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 22 de noviembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 75/2011 referente a la **"PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO SIN MENUDO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARACTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012"**.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Proceso de Contratación de Bienes de carácter recurrente bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 11-1701-00-274516-1-1, referente a la **"PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO SIN MENUDO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARACTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012"**, siendo la unidad solicitante el Departamento Administrativo de Salud.

Que, como resultado del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Responsable de Procesos de Contratación (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° (RPA) N° 328/2011, de 03 de noviembre de 2011, adjudico la **"PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO SIN MENUDO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARACTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012"**, al señor Daniel Marcelo Busch Montalván.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato O.M.D.H. N° 75/2011, por el monto total de: Bs. 232.320,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual de acuerdo a la entrega del producto, previa nota de recepción de almacén y visto bueno del servicio de nutrición debidamente firmado y sellado, con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2012 a partir de la orden de proceder, previa aprobación del Contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Daniel Marcelo Busch Montalván; adjudicatario, Dra. Ana María Encina Landivar; Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto de la adjudicación del presente bien recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2012 de acuerdo a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 686/2011 de 08 de septiembre de 2011**, que instruye a la Dirección de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2012, el monto de Bs. 216.960,00 (Doscientos Dieciséis Mil, Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), en la partida presupuestaria 31140-Alimentacion Hospitalaria, Penitenciaria y Otras, Fuente de Financiamiento 20210 y Unidad Ejecutora 68.

Que, conforme al Documento Base de Contratación, publicado el adjudicado del contrato presenta el **Formulario de Inscripción del Empleador al Seguro Social Obligatoria**, emitido por la BBVA Previsión AFP de fecha 08/11/2011, sin embargo, el Artículo 100 de la Ley N° 065/2010 de Pensiones, contempla las condiciones y la temporalidad de esta obligación que deberá ser exigida en su momento por la entidad contratante.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, el Contrato O.M.D.H. N° 75/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido principalmente con los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

Que, el presente contrato está relacionado con el servicio de salud pública, cuya tarea es de competencia del Estado, de sus entidades y órganos que deberán garantizar su debida prestación, sobre todo en el marco de la Constitución Política del Estado, considerando que el acceso al servicio de salud es un derecho fundamental de las personas sin exclusión ni discriminación alguna, en todo caso el cumplimiento de aquellos requisitos que exigen otras normativas como en el presente caso, es de responsabilidad de los servidores públicos encargados del respectivo proceso de contratación o de otro procedimiento establecido por ley.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el Contrato O.M.D.H. N° 75/2011, por el monto total de: Bs. 232.320,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual de acuerdo a la entrega del producto, con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2012 a partir de la emisión de la orden de proceder, para la “PROVISIÓN DE CARNE DE POLLO SIN MENUDO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARACTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2012”, a suscribirse entre los señores: Daniel Marcelo Busch Montalván; adjudicatario, Dra. Ana María Encina Landívar; Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir oportunamente lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178, como también las exigencias establecidas en el Artículo 100 de la Ley de Pensiones N° 065.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Delfirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA